

Constancia Secretarial: El 17 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación infructuosas e informe de desconocimiento de dirección de notificación del demandado. Para considerar lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintidós

Radicación: 2021-00725

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación efectuada por la parte demandante al demandado, José Alfredo Cediél Romero, como quiera que: 1) no aporta acuse de recibido y 2) no se acredita haberse remitido la providencia a notificar.

2. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación personal de la demandada María del Carmen Quintero Rincón, conforme lo dispone el art. 291 y decreto 806 de 2020, ya que de un lado, en la certificación emitida por la empresa de correo, se indicó que la dirección no existe¹ y al proceder a remitirlo por correo no fue posible su entrega, según se otea de la certificación allegada²; lo anterior, aunado a que el apoderado de eleva solicitud de emplazamiento al haber agotado el trámite de notificación en las direcciones aportadas en el escrito de la demanda. En este orden, y en aras de dar trámite al proceso, se decretará el emplazamiento del ejecutado en mención, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso.

3. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

3. Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Aroldo Góez" con un símbolo al final.

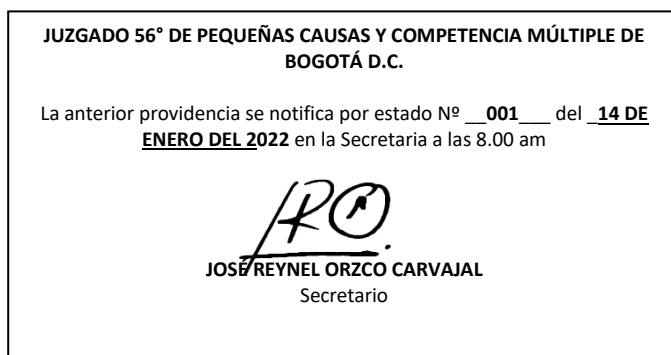
AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

¹ Cuaderno No 1 pdf10

² Cuaderno No 01pdf12

LCD



Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b5cf9e9fc1d2b63b47c271592f63a64043cb7ead0562a2d88fb65425c309aa**
Documento generado en 12/01/2022 05:32:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>